

PS/JTAIP/407/2020

## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: 14/10/2020 23:03

Número de Folio: 01042720

Nombre o denominación social del solicitante: LETICIA SANCHEZ MADRIGAL

Información que requiere: 1. Qué observaciones ha realizado el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a las cuentas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, desde el año 2005 a la fecha en que se rinda la noticia.

2. Copia del oficio número HCE/OSFE/632/2013 de fecha 15 de febrero de 2013 signado por el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado que contiene requerimiento al Tribunal Superior de Justicia.

3. Copia del oficio número TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 que contiene la contestación que realizó el Tribunal Superior de Justicia al oficio número HCE/OSFE/632/2013 signado por el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

4. Qué pensiones jubilatorias o pensiones graciosas o son pagadas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

5. Cuántas pensiones jubilatorias o graciosas son pagadas a magistrados en retiro, como son de manera enunciativa más no limitativa los siguientes Jorge Raúl Solórzano Díaz, María del Carmen Decle López, Raúl Méndez Cornelio, entre otros.

6. El monto o porcentaje a que equivalen los pagos mensuales o pensiones jubilatorias que reciben en forma mensual o quincenal, según el caso, específicamente de los magistrados jubilados.

7. Cuántas pensiones jubilatorias o graciosas son pagadas a jueces, indicando los nombres de éstos o de las viudas que las reciban.

8. De qué partidas o recursos son pagadas las pensiones jubilatorias que actualmente existen en el poder judicial.

9. De acuerdo al informe semestral rendido por el Titular del Poder Judicial del Estado, cuál fue el ahorro de cada rubro, y total, que realizó el tribunal durante el año 2013, indicando si es solo de ese segundo periodo o incluye también el primer periodo. (La información requerida debe incluir todo el año, en forma detallada, cada rubro)

10. Cómo se integra el presupuesto del poder judicial, especificando los rubros que incluye, así como la forma en que se solicita, tramita, autoriza y ejecuta.

11. De todo lo anterior, solicito las constancias necesarias impresas o por escrito para estar en aptitud de conocer con certidumbre y claridad la noticia o información rendida.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **06/11/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **22/10/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **20/10/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01042720

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/407/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1071/2020

**ACUERDO DE RESPUESTA.**

Villahermosa, Tabasco a 23 de noviembre de 2020.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/CCP/075/2020, signado por la Lic. Gloria Evelyn Aranda Cantú, Coordinadora de Control Presupuestal, el acta circunstanciada DCJ/ACH/002/2020, expedida por la Dirección de Contraloría, así como el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este ente público y la Declaración de Inexistencia, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01042720 y registrada bajo el número de expediente interno **PJ/UTAIP/407/2020**, en la cual se requiere lo siguiente:

***“...1. Qué observaciones ha realizado el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a las cuentas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, desde el año 2005 a la fecha en que se rinda la noticia.***

***2. Copia del oficio número HCE/OSFE/632/2013 de fecha 15 de febrero de 2013 signado por el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado que contiene requerimiento al Tribunal Superior de Justicia.***

***3. Copia del oficio número TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 que contiene la contestación que realizó el Tribunal Superior de Justicia al oficio número HCE/OSFE/632/2013 signado por el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.***

***4. Qué pensiones jubilatorias o pensiones graciosas o son pagadas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.***

***5. Cuántas pensiones jubilatorias o graciosas son pagadas a magistrados en retiro, como son de manera enunciativa más no limitativa los siguientes Jorge Raúl Solórzano Díaz, María del Carmen Declé López, Raúl Méndez Cornelio, entre otros.***

***6. El monto o porcentaje a que equivalen los pagos mensuales o pensiones jubilatorias que reciben en forma mensual o quincenal, según el caso, específicamente de los magistrados jubilados.***

***7. Cuántas pensiones jubilatorias o graciosas son pagadas a jueces, indicando los nombres de éstos o de las viudas que las reciban.***

***8. De qué partidas o recursos son pagadas las pensiones jubilatorias que actualmente***

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

*existen en el poder judicial.*

**9. De acuerdo al informe semestral rendido por el Titular del Poder Judicial del Estado, cuál fue el ahorro de cada rubro, y total, que realizó el tribunal durante el año 2013, indicando si es solo de ese segundo periodo o incluye también el primer periodo. (La información requerida debe incluir todo el año, en forma detallada, cada rubro)**

**10. Cómo se integra el presupuesto del poder judicial, especificando los rubros que incluye, así como la forma en que se solicita, tramita, autoriza y ejecuta.**

**11. De todo lo anterior, solicito las constancias necesarias impresas o por escrito para estar en aptitud de conocer con certidumbre y claridad la noticia o información rendida. (sic)...”.**

En base a los **ANTECEDENTES** siguientes:

**PRIMERO.** Con fecha catorce de octubre del presente año, siendo las veintitrés horas con tres minutos, se interpuso la solicitud de información con folio PJ/UTAIP/407/2020 (01042720) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** La cual fue atendida por la Lic. Gloria Evelyn Aranda Cantú, Coordinadora de Control Presupuestal, a través del oficio TSJ/CCP/075/2020, por medio del cual manifestó que en lo que respecta a las preguntas con número 2, 3 y 9, no es posible rendir la respuesta correspondiente, derivado de que la información fue dañada por las constantes lluvias atípicas acaecidas en la localidad, toda vez que se encontraban en la bodega de archivos y almacén, es importante precisar, que la citada servidora judicial acredita lo antes expuesto, exhibiendo el acta circunstanciada DCJ/ACH/002/2020, expedida por la Dirección de Contraloría de este sujeto obligado, de fecha quince de octubre del presente año, donde se hace constar que las áreas donde se resguardaba la información solicitada resultaron afectadas por las inundaciones acaecidas en el estado y por lo cual no es posible rendirla.

**TERCERO.** Por lo antes expuesto, se solicitó la intervención del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, a través del oficio TSJ/UT/1054/2020, a fin de llevar a cabo la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del citado órgano colegiado, misma que tuvo verificativo el veintitrés de noviembre del presente año.

**CUARTO.** El Comité de Transparencia, tuvo a bien someter a análisis las documentales referidas, de lo cual se desprende lo siguiente:

*“...En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de*

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

*la Declaración de Inexistencia, acorde a las documentales presentadas por la Coordinadora de Control Presupuestal.*

*Al respecto, es pertinente señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 6, penúltimo párrafo, prevé lo siguiente: "...Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud..."*

*Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las áreas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley antes referida, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia intervendrá a fin de que una vez analizado el caso, se emita de ser procedente una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.*

*Corroborando lo anterior, los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

#### **Criterio 15/09**

*La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.*

#### **Expedientes:**

*\* 0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde*

*5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán*

*6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez- Robledo V.*

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.  
2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal

\* Se aclara que el Comisionado ponente correcto es Alonso Gómez Robledo V.

**Criterio 14/17**

**Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

**Resoluciones:**

RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Al respecto, se cuenta con las constancias de la Coordinación de Control Presupuestal, la cual de conformidad con sus atribuciones conoce de la información y manifestó que se encuentra imposibilitada para rendir la información solicitada, debido a que se dañó por las inundaciones acaecidas en la localidad.

Por lo antes referido, se llega a la conclusión, que se carece de la información solicitada, en virtud de haberse llevado a cabo una búsqueda razonable, amplia y pormenorizada en el área competente de este Poder Judicial, por lo cual se puede aseverar que no se cuenta con los datos requeridos, en virtud de que se encontraba resguardado en la bodega de archivos y en el almacén, los cuales se inundaron, lo que ocasionó la destrucción de la información, lo anterior, de conformidad con el acta circunstanciada DCJ/ACH/002/2020, expedida por la Dirección de Contraloría de este sujeto obligado, de fecha quince de octubre del presente año, por lo cual se estima procedente la declaración de inexistencia.

Dicho lo anterior, el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, por lo cual resulta aplicable lo establecido en el Criterio 12/10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (antes IFAI);

**Criterio 12/2010**

Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

*Expedientes:*

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco

4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga

0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal

Ahora bien, en cuanto a lo establecido en la fracción III del artículo 144 de la Ley aplicable en la materia, dados los argumentos planteados en el punto anterior, así como lo expuesto por Coordinadora de Control Presupuestal, resulta materialmente imposible que la información solicitada se genere o reponga, derivado de que no hay precedente alguno con el que cuente este sujeto obligado, en virtud de la destrucción de dicha información, así como del año en que data la misma.

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia, procede a tomar el siguiente:

**ACUERDO CT/131/2020**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, este Comité DECLARA LA INEXISTENCIA de: "...Copia del oficio número HCE/OSFE/632/2013 de fecha 15 de febrero de 2013 signado

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

*por el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado que contiene requerimiento al Tribunal Superior de Justicia, copia del oficio número TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 que contiene la contestación que realizó el Tribunal Superior de Justicia al oficio número HCE/OSFE/632/2013 signado por el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y el ahorro de cada rubro, y total, que realizó el tribunal durante el año 2013, indicando si es solo de ese segundo periodo o incluye también el primer periodo. (La información requerida debe incluir todo el año, en forma detallada, cada rubro)...”, en virtud de haber acreditado su destrucción de conformidad con el acta circunstanciada DCJ/ACH/002/2020, expedida por la Dirección de Contraloría de este sujeto obligado, de fecha quince de octubre del presente año.*

*Se acuerda agregar a la presente acta la resolución de la declaratoria de inexistencia y una vez suscrita por los integrantes de este órgano colegiado, la Unidad de Transparencia deberá notificar dicha declaratoria en el plazo legal previsto en el precepto 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco....”.*

**QUINTO:** En esas condiciones, se concluye que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no cuenta con documento alguno que registre la información consistente en: **“...Copia del oficio número HCE/OSFE/632/2013 de fecha 15 de febrero de 2013 signado por el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado que contiene requerimiento al Tribunal Superior de Justicia, copia del oficio número TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 que contiene la contestación que realizó el Tribunal Superior de Justicia al oficio número HCE/OSFE/632/2013 signado por el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y el ahorro de cada rubro, y total, que realizó el tribunal durante el año 2013, indicando si es solo de ese segundo periodo o incluye también el primer periodo. (La información requerida debe incluir todo el año, en forma detallada, cada rubro (sic)...”,** en tal virtud, la información referida es inexistente. Apoyan la anterior conclusión, las documentales anteriormente enlistadas y reseñadas con las que se acredita que se tomaron las medidas pertinentes a fin de localizar la información relativa a las preguntas con número 2, 3 y 9, agotando para ello todos los procedimientos correspondientes.-----

En consecuencia, en el caso se acredita la hipótesis legal contenida en el artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que la información solicitada, no existe en los archivos de este ente público, por lo que se emite el Acuerdo y la Declaración de Inexistencia de la Información requerida.-----

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

**SEXTO:** Es importante hacer notar, que en atención a las preguntas número 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, se encuentran disponibles en los términos referidos en el oficio de la Coordinación de Control Presupuestal.-----

**SÉPTIMO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

**SÉPTIMO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Inexistencia de la Información de fecha 23 de noviembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/407/2020.-----





UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, octubre 19 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/966/2020

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

19 OCT. 2020

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE  
LIC. GLORIA NEVELYN ARANDA CANTU

COORDINADORA DE CONTROL PRESUPUESTAL  
EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/407/2020: "...1. Qué observaciones ha realizado el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a las cuentas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, desde el año 2005 a la fecha en que se rinda la noticia.**

**2. Copia del oficio número HCE/OSFE/632/2013 de fecha 15 de febrero de 2013 signado por el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado que contiene requerimiento al Tribunal Superior de Justicia.**

**3. Copia del oficio número TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 que contiene la contestación que realizó el Tribunal Superior de Justicia al oficio número HCE/OSFE/632/2013 signado por el OSFE o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.**

**4. Qué pensiones jubilatorias o pensiones graciosas o son pagadas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.**

**5. Cuántas pensiones jubilatorias o graciosas son pagadas a magistrados en retiro, como son de manera enunciativa más no limitativa los siguientes Jorge Raúl Solórzano Díaz, María del Carmen Declé López, Raúl Méndez Cornelio, entre otros.**

**6. El monto o porcentaje a que equivalen los pagos mensuales o pensiones jubilatorias que reciben en forma mensual o quincenal, según el caso, específicamente de los magistrados jubilados.**

**7. Cuántas pensiones jubilatorias o graciosas son pagadas a jueces, indicando los nombres de éstos o de las viudas que las reciban.**

**8. De qué partidas o recursos son pagadas las pensiones jubilatorias que actualmente existen en el poder judicial.**

**9. De acuerdo al informe semestral rendido por el Titular del Poder Judicial del Estado, cuál fue el ahorro de cada rubro, y total, que realizó el tribunal durante el año 2013, indicando si es solo de ese segundo periodo o incluye también el primer periodo. (La información requerida debe incluir todo el año, en forma detallada, cada rubro)**

**10. Cómo se integra el presupuesto del poder judicial, especificando los rubros que incluye, así como la forma en que se solicita, tramita, autoriza y ejecuta.**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

**11. De todo lo anterior, solicito las constancias necesarias impresas o por escrito para estar en aptitud de conocer con certidumbre y claridad la noticia o información rendida...."**

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **27 de octubre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:transparencia@tsj-tabasco.gob.mx), lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p. Archivo  
DR. JJVF/jmc



COORDINACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

AV. CALLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
CALLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
CALLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

13 NOV. 2020

RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco, 13 de noviembre de 2020.

Oficio: TSJ/CCP/075/2020

Asunto: Se remite oficio.

LCP. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

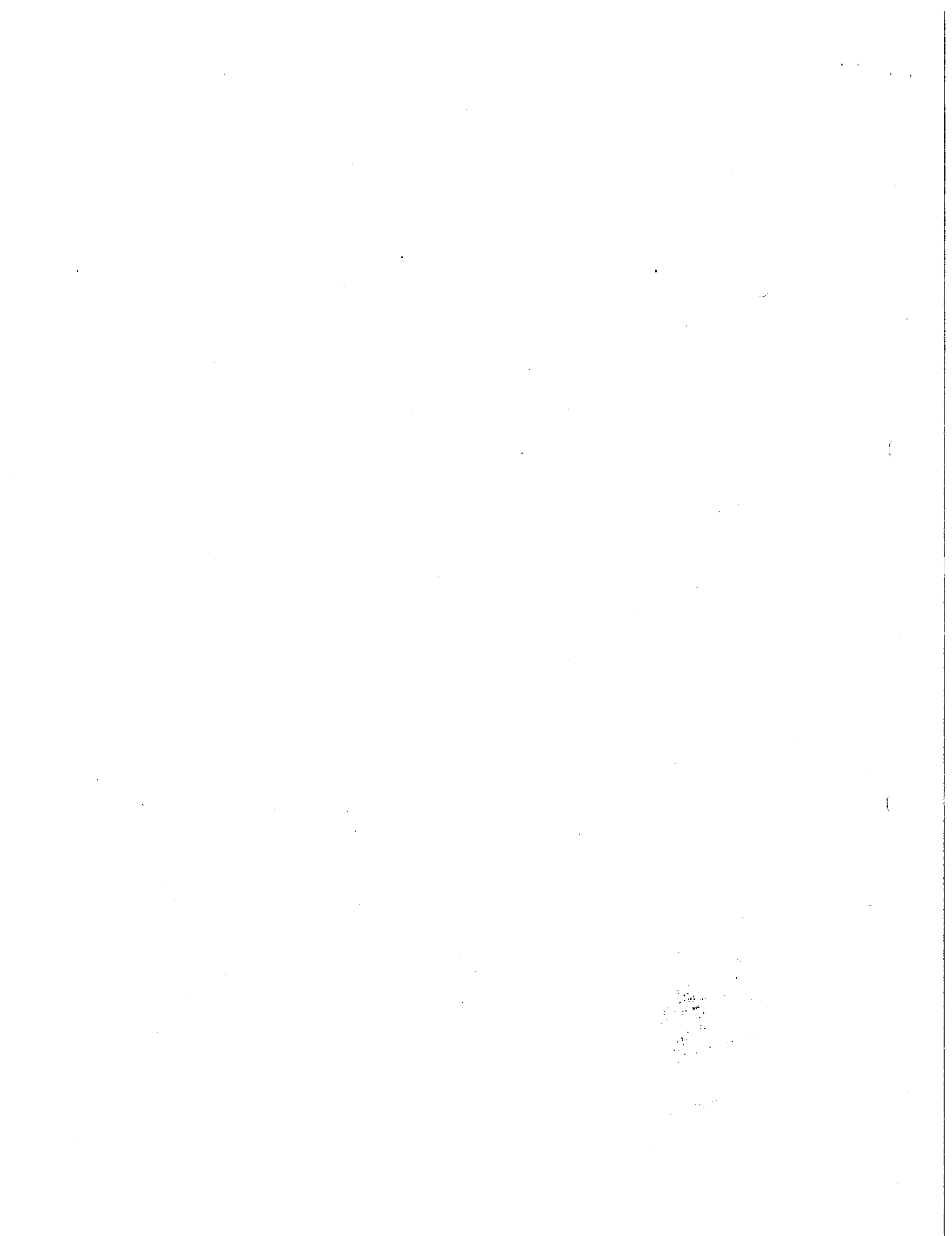
PRESENTE.

En atención al oficio **TSJ/UT/966/2020** de 19 de octubre del presente año y recibido en misma data, por el cual solicitan la siguiente información: **1. Que observaciones ha realizado el OSFE o el Órgano de Fiscalización del Estado a las cuentas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, desde el año 2005 a la fecha en que se rinda la noticia. [... ]**

El primer punto, después de haber realizado la búsqueda de información esta autoridad, y en virtud que la información de trato, es extensa y no se encuentra compilada por lo que generaría numerosas horas hombre y estaría vulnerando las actividades de esta autoridad, se pone a disposición que el interesado, pueda consultar, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 12:00, en las instalaciones de este órgano de impartición de justicia, en Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

El punto segundo y tercero, se informa que derivado de las contingencias del tiempo, que no son atribuibles a esta autoridad, la información de archivos fue dañada, por lo cual no es posible brindar lo solicitado, toda vez que en fecha quince de octubre del año en curso se elaboró acta circunstanciada DCJ/ACH/002/2020, en el cual se señala que la bodega de archivos y almacén se encuentra con daños, por las constantes lluvias atípicas acaecidas en el Estado de Tabasco.

El punto cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, en cuanto a los montos de percepciones por el monto de pensión jubilatoria, éstas se encuentran registradas y desglosadas en la página





COORDINACIÓN DE CONTROL  
PRESUPUESTAL

Tel. (993) 3 57 20 00 ext. 4300  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, misma información que es de carácter público y puede ser consultada en cualquier momento en el siguiente link:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/46/XLII-Listado-de-jubilados-y-pensionados-y-el-monto-que-reciben/>

El punto noveno, se informa que derivado de las contingencias del tiempo, que no son atribuibles a esta autoridad, la información de archivos fue dañada, por lo cual no es posible brindar lo solicitado, toda vez que en fecha quince de octubre del año en curso se elaboró acta circunstanciada DCJ/ACH/002 /2020, en el cual se señala que la bodega de archivos y almacén se encuentra con daños, por las constantes lluvias atípicas acaecidas en el Estado de Tabasco.

El punto decimo, se informa que esta autoridad, se apega a las normas permitidas por la CONAC, las cuales brindan los procedimientos contables, en el Sistema Gubernamental.

El punto undécimo, al respecto, es preciso destacar, que el numeral 6 sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el 43 de su reglamento, los cuales establecen que la información solicitada se proporcionará en el estado en que se encuentre, ya que la obligatoriedad de este sujeto obligado de proporcionar información, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública, es por tanto que se da por contestado lo solicitado, con anterioridad.

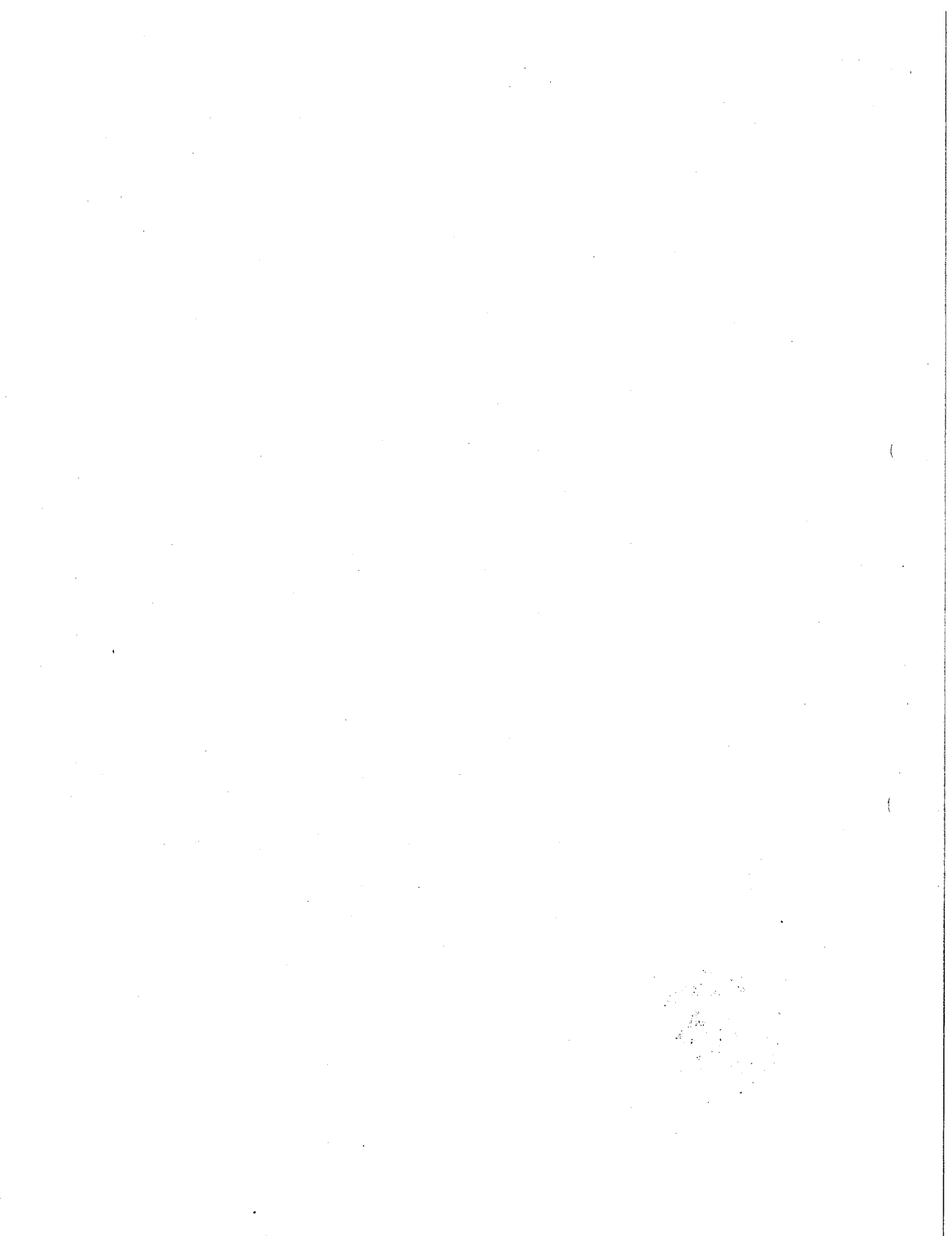
Sin otro particular, reciba de mi parte la más atenta y cordial de mis consideraciones.



ATENTAMENTE

LIC. GLORIA EVELYN ARANDA CANTU  
COORDINADORA DE CONTROL PRESUPUESTAL

C.c.p. Archivo





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
DIRECCIÓN DE CONTRALORIA**



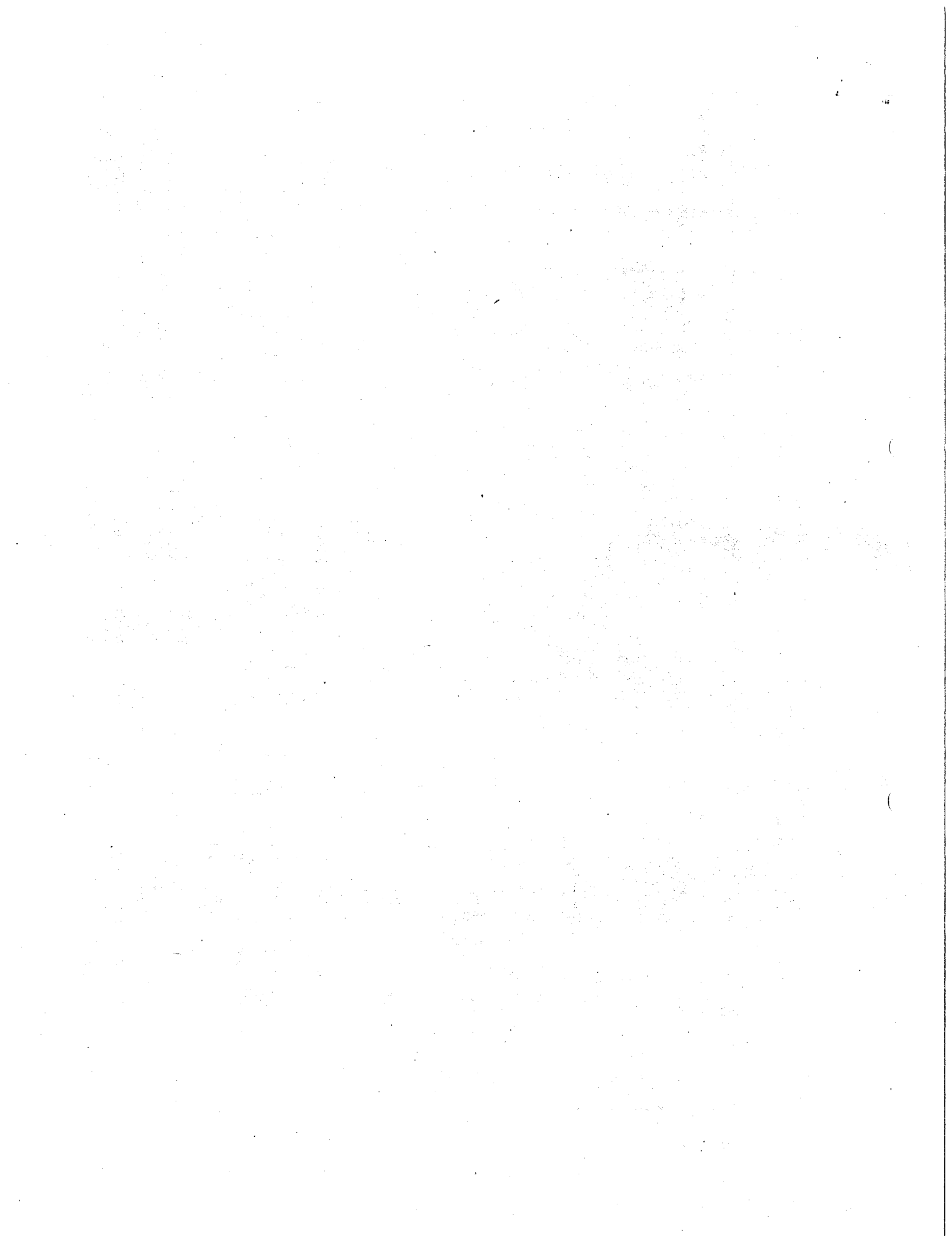
**ACTA CIRCUNSTANCIADA DCJ/ACH/002/2020**

En la ciudad de Villahermosa, estado de Tabasco, a las diez horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil veinte, se reunieron en el edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, C.P. 86000; los CC. Lic. **Gustavo Gómez Aguilar**, Tesorero Judicial, L.C.P. **Lelli Eliane García Ramón**, Coordinadora de Recursos Financieros; Lic. **Gloria Evelyn Aranda Cantú**, Coordinadora de Control Presupuestal; L.C.P. **Alfredo Ramírez Burelos**, Coordinador de Contabilidad, Lic. **Félix Emanuel Brown Zentella**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Lic. **Fernando Chablé Arias**, Jefe de Inventario adscrito a la Oficialía Mayor; Lic. **Guadalupe Bocanegra Guzmán**, Jefa de Almacén y el L.C.P. **Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz**, Director de Contraloría Judicial, este último, en representación de la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con la finalidad de dejar constancia de los siguientes: -----

**HECHOS**

Se hace constar el acta circunstanciada de hechos, donde nos constituimos en el Edificio del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, ubicado en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, C.P. 86000; en relación, a las constantes lluvias atípicas acaecidas en el Estado de Tabasco, a partir del día veintinueve de septiembre del presente año, las cuales derivaron en severas inundaciones en la mayor parte de esta ciudad capital, resultando afectada la bodega que ocupa el Almacén del Poder Judicial del Estado de Tabasco ubicada en la cerrada David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Número B-10 11, Fraccionamiento Pagés Llergo, C.P. 86125, según consta en el recibo de pago de luz de la Comisión Federal de Electricidad; tratándose de una bodega de fachada en color café con el rotulo en el frente de Almacén y el logotipo oficial del Poder Judicial de Estado de Tabasco, cercada con una malla metálica oxidada y un portón central para el acceso de vehículos, localizándose a un costado de la bodega del Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Ahora bien, en el Almacén del Poder Judicial del Estado de Tabasco se resguardan diversos bienes y documentos oficiales de varios años, correspondientes a las áreas administrativas antes señaladas; Sin embargo, tal como se desprende del Acta circunstanciada DCJ/ACH/001/2020, de fecha tres de octubre de dos mil veinte, dichos documentos fueron dañados por la inundación, dentro de las instalaciones de la bodega; lo cual, se observó físicamente sin poder determinar la cantidad o grado de daños en ellos. Por esta razón, las áreas administrativas citadas observaron el estado físico de los bienes y las cajas de documentos que obran humedecidos; Consecuentemente, siendo imposible verificarlos detalladamente debido a que se encontraban desorganizados y con diversas afectaciones por humedad, la Dirección de Contraloría Judicial solicitó a cada área proporcionar las relaciones de los documentos y/o bienes que se resguardan en la bodega y que fueron afectados por la inundación acaecida en días pasados; mismas que fueron firmadas y proporcionadas por los



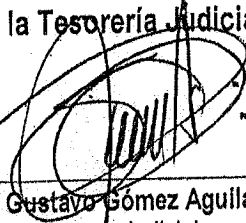
# Poder Judicial del Estado de Tabasco

## ACTA CIRCUNSTANCIADA DCJ/ACH/002/2020

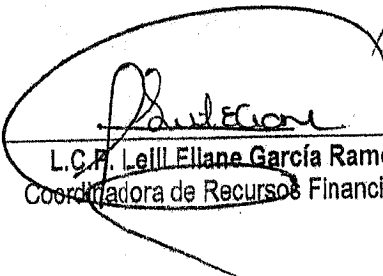
responsables de su elaboración y revisión en todas sus hojas, para su identificación y los efectos legales a que haya lugar; Anexándose en el apartado "A" de esta acta. -----

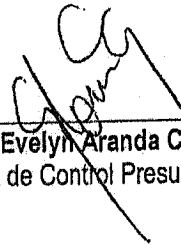
Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las quince horas del mismo día en que dio inicio, firmando conforme para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, los que en ella intervinieron. -----


Por la Tesorería Judicial

  
Lic. Gustavo Gómez Aguilar  
Tesorero Judicial

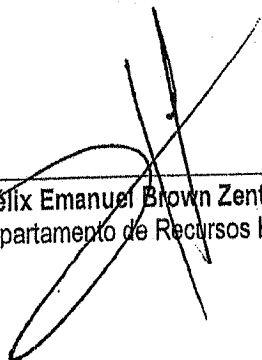


  
L.C.P. Leili Ellane García Ramón  
Coordinadora de Recursos Financieros

  
Lic. Gloria Evelyn Aranda Cantú  
Coordinadora de Control Presupuestal

  
L.C.P. Alfredo Ramírez Burelos  
Coordinador de Contabilidad

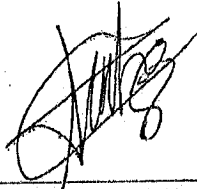
Por la Oficialía Mayor

  
Lic. Félix Emanuel Brown Zentella  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

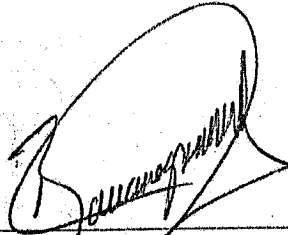
**Poder Judicial del Estado de Tabasco**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DCJ/ACH/002/2020**

---

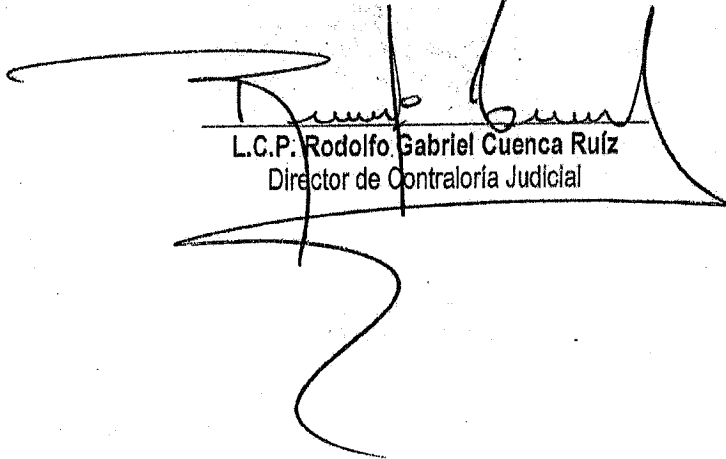


Lic. Fernando Chablé Arias  
Jefe del Depto. de Inventarios



Lic. Guadalupe Bocanegra Guzmán  
Jefa de Almacén

**Por la Dirección de Contraloría Judicial**



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruíz  
Director de Contraloría Judicial

Poder Judicial del Estado de Tabasco

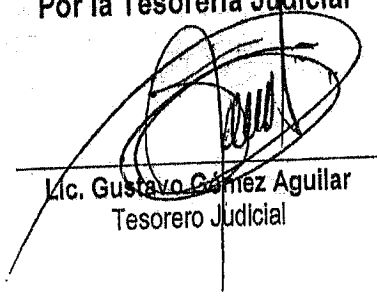
ACTA CIRCUNSTANCIADA DCJ/ACH/002/2020

A P A R T A D O " A "

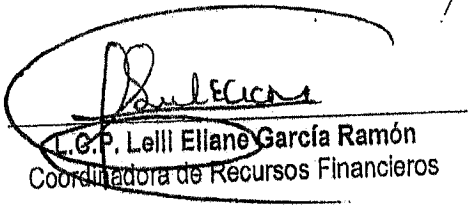
RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN EL ALMACEN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Area administrativa	Oficio	Asunto	Fecha
Almacén del Tribunal Superior de Justicia	JALM-078/2020	Existencia de productos e insumos ubicados en bodega de periférico	05/Oct/2020
Departamento de Inventarios	Oficio s/n	Bienes disponibles ubicados en Bodega de Periférico	05/Oct/2020
Coordinación de Recursos Financieros	Tarjeta Informativa del oficio CFR/026/2020	Documentación en archivo	06/Oct/2020
Tesorería Judicial	TSJ/TJ/1145/2020	Informe de perdida de documentación contable, presupuestal y financiera por inundación del almacén del TSJ	06/Oct/2020
Dirección de Contraloría Judicial	DC/202/2020	Relación de cajas en bodega	06/Oct/2020
Departamento de Recursos Humanos	TSJ/RH/595/2020	Expedientes y listas de asistencia de personal	07/Oct/2020

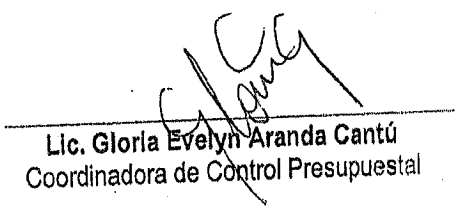
Por la Tesorería Judicial



Lic. Gustavo Gómez Aguilar  
Tesorero Judicial

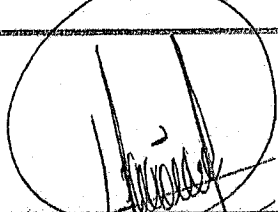
L.C.P. Lelli Eliano García Ramón  
Coordinadora de Recursos Financieros



Lic. Gloria Evelyn Aranda Cantú  
Coordinadora de Control Presupuestal

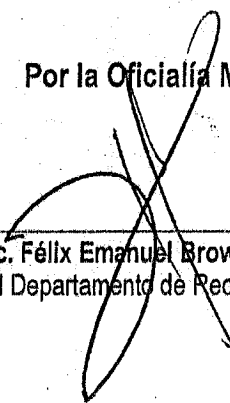
Poder Judicial del Estado de Tabasco

ACTA CIRCUNSTANCIADA DCJ/ACH/002/2020



L.C.P. Alfredo Ramírez Burelos  
Coordinador de Contabilidad

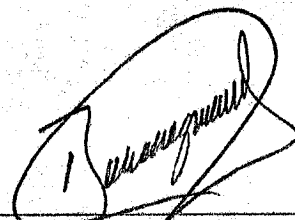
Por la Oficialía Mayor



Lic. Félix Emanuel Brown Zentella  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

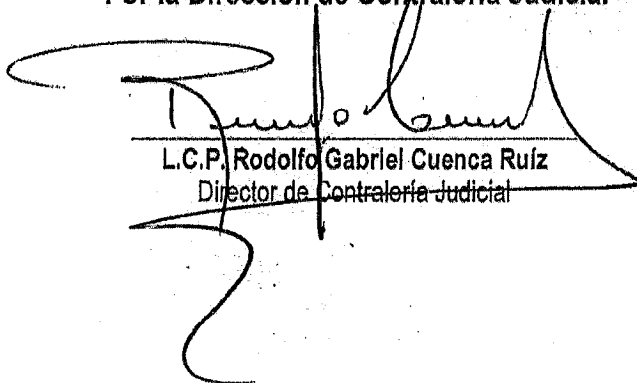


Lic. Fernando Chablé Arias  
Jefe del Depto. de Inventarios



Lic. Guadalupe Bocanegra Guzmán  
Jefa de Almacén

Por la Dirección de Contraloría Judicial



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruíz  
Director de Contraloría Judicial